



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **18 SEP 2018**

Radicación: 18001-33-33-001-2014-00214-00

Vista la constancia secretarial que antecede (fls. 1076 CP.4), y de conformidad con lo establecido en la audiencia de pruebas celebrada el 16 de agosto de 2018 (fls. 1045-1046), el despacho **PONE** en conocimiento de las partes el oficio No. UBFLR -DSCQT-01843-2018 del 16 de agosto de 2018, suscrito por el Director del Instituto de Medicina Legal. (fls. 1057, Cuaderno Principal).

En firme ésta providencia vuelva el proceso al despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA

s.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **18 SEP 2018**

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00508-00

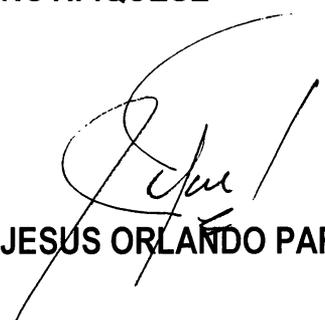
Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 16 de agosto de 2018, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El juez,


JESUS ORLANDO PARRA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **18 SEP 2018**

Radicación: 18001-33-33-001-2016-00858-00

Vista la constancia secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en la audiencia de pruebas celebrada el 20 de febrero de 2018 (fls. 104-107), el despacho **PONE** en conocimiento de las partes la hoja de servicios No. 3-88002202 del señor NESTOR ALFONSO ALBARRACIN JAUREGUI (fls. 116-118)

En firme ésta providencia, se **ORDENA** correr el término de diez (10) días a las partes y al Ministerio Público para que presenten sus alegatos de conclusión y el concepto respectivo.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JESÚS ORLANDO PARRA

s.



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **18 SEP 2018**

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00799-00

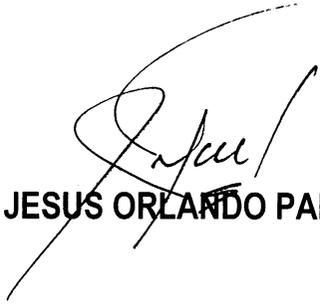
Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 22 de agosto de 2018, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El juez,


JESUS ORLANDO PARRA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 18 SEP 2018

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00353-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 06 de agosto de 2018, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El juez,


JESUS ORLANDO PARRA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

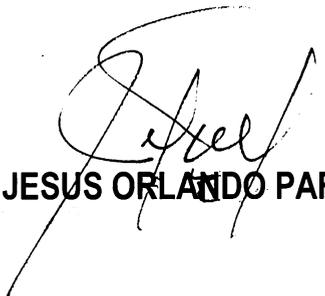
Radicación: 18001-33-33-001-2013-00555-00

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo ordenado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Caquetá, mediante providencia del 26 de octubre de 2017 que REVOCÓ parcialmente la providencia proferida en audiencia inicial llevada a cabo el 11 de marzo de 2015.

Por consiguiente, SE CORRE TRASLADO a las partes del dictamen pericial obrante a folios 23 - 100 del cuaderno principal 1, para efectos de su contradicción.

NOTIFÍQUESE

El juez,


JESUS ORLANDO PARRA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 18 SEP 2018

Radicación: 18001-33-33-001-2015-00281-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia proferida por este despacho judicial el 15 de agosto de 2018, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El juez,


JESUS ORLANDO PARRA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, 18 SEP 2018

Radicación: 18-001-33-33-001-2015-00141-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho DISPONE:

CONCEDASE en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte demandada, contra la providencia proferida por este despacho judicial el 10 de agosto de 2018, el que deberá surtirse ante el honorable Tribunal Administrativo del Caquetá.

REMÍTASE el expediente a la mencionada Corporación, para que se surta el recurso de alzada, previas anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El juez,


JESUS ORLANDO PARRA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, **18 SEP 2018**

Radicación: 18001-33-33-001-2016-01054-00

En auto admisorio de la demanda del 01 de febrero de 2017 se fijaron los gastos ordinarios del proceso (fl. 128, C.1), y mediante proveído del 30 de julio de 2018 (fl. 131, C.1), se requirió al apoderado de la parte demandante, para que sufragara los gastos procesales.

Conforme con la constancia secretarial visible a folio 133 del Cuaderno Principal 1, la apoderada se abstuvo de hacerlo habiendo transcurrido más de quince (15) días del último requerimiento; al respecto el artículo 178 del C.P.A.C.A., establece:

“Art. 178.- Transcurrido un plazo de treinta (30) días sin que se hubiese realizado el acto necesario para continuar el trámite de la demanda, del incidente o de cualquier otra actuación que se promueva a instancia de parte, el juez ordenará a la parte interesada mediante auto que lo cumpla dentro de los quince (15) días siguientes.

Vencido este último término sin que el demandante o quien promovió el trámite respectivo haya cumplido la carga o realizado el acto ordenado, quedará sin efectos la demanda o la solicitud, según el caso, y el juez dispondrá la terminación del proceso o de la actuación correspondiente... (Destaca el Despacho)

Así las cosas, el término de que disponía la parte actora para realizar los actos necesarios para seguir adelante con el trámite del proceso se encuentra ampliamente vencido, por lo que se decretará el desistimiento tácito de la demanda y se ordenará la terminación del proceso.

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Florencia,

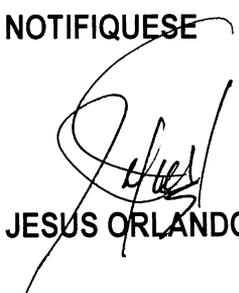
RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el desistimiento tácito de la demanda promovida por NANCY ROCIO TORRES Y OTROS contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, conforme la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- Devuélvanse los anexos de la demanda sin necesidad de desglose y ARCHÍVESE el expediente previas anotaciones de rigor en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE

El juez,


JESUS ORLANDO PARRA



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, Dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho

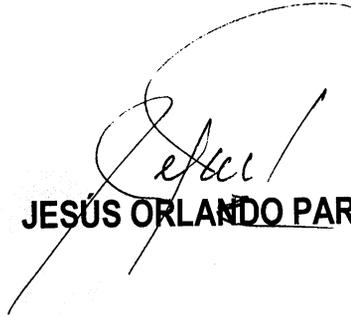
Radicación: 18001-33-33-001-2016-00471-00

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

Para que tenga lugar la continuación de la audiencia inicial, que trata el artículo 180 del CPACA, se fija la hora de las tres (3p.m.) de la tarde del día cinco (5) de diciembre de 2018.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JESÚS ORLANDO PARRA